

Cuio Supuesto Dierro, si alguna Culpa hubiere lo es ~~esta~~ ⁵⁰ Villa
quien Declaro Contoda pureza e limpieza todos los que entra
xon en dho. Sortes, themiendolo ~~esta~~ Villa por ~~acto~~ ^{acto} para el;
Siendo el motivo que a ~~bitio~~ ^{bitio} para la inclusion e Sevastian
Cubilla, hizo el Pedro, lo primero el aben este Senado
plaza Voluntario, lo otro porque aunque fue Escluso de las
Guardia Española por el accidente que le emuncia de mal
de Corazon, Se informo a esta Villa no pueren de mefante
te accidente, y q. el ~~largo~~ ^{largo} que le veduto en esta dha. Villa,
por empeño, o dadia, le Cacepciono sin que de mefante
accidente ~~le~~ ^{le} sido notorio ni ~~an~~ ^{an} constante a ~~del~~ ^{del} Ver.
y Con mensale antes ni despues de dha. Exclusion va
liendore de la Estratajema de que en el dia de la Exclusion
a presencia de Manuel Salina, Tirufano de esta Villa
finjese ~~Con demost~~ ^{nes} que lo acreditara dho. accidente,
lo que es publico y notorio en esta Villa, o que ~~amq.~~
Esto no fuera cierto lo es el no haver manifestado
en la pres. Junta de mefante Cacep. que Bernardo
Lopez Sevilla hizo de Antonio fue incluso por esta V.
sin embargo de lo auto Cacep. en la anterior
Junta, en inteligencia de que se informo esta Vi
lla de que el referido no hera Pobre a quien Compre
endria el Capitulo Diez i seis de dha. R. ^{l.} ordenan
za que espresa sean Escluidos los hijos Unico, de
Padre absoluto. Pobre, para lo que se instruy esta
Villa, Valiendore de los medios mas eficaces i ~~idice~~
nos para indagar si concurrira dho. en el referido es
ta Circunstancia i ~~Indago~~ ^{Indago} i abiguo plenam. que el
susd dho. temia y tiene Caudal suficiente para
manthener Una fabrica de paño anticipand
Caudale por ~~largo~~ ^{largo} y q. Este Comercio o trafico
era quien le manthenia ~~el~~ ^{el} personal trabajo